



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231 -2018-GRC/GA

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 018 Fecha: 08 NOV. 2018

Callao, 08 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1402-2018-GRC/GA-OL, de fecha 08 de Noviembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, para la Contratación Directa N° 0004-2018-Región Callao; el Informe N° 581-2018-GRC/GA, de fecha 08 de Noviembre de 2018, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 920-2018-GRC/GAJ, de fecha 08 de Noviembre de 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 581-2018-GRC/GA, de fecha 08 de Octubre de 2018, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 1402-2018-GRC/GA-OL, de fecha 08 de Noviembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el cual contiene las Bases Administrativas para la Contratación Directa N° 0004-2018-Región Callao, correspondiente a la Supervisión del Saldo de Obra: Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao (Código de Proyecto 2055893), con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 2'328,582.50 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), bajo un procedimiento de Selección de Contratación Directa bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, al amparo del literal I). Artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el número 10 del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente del acuerdo a las normas de organización interna",

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y a la normativa citada, resulta necesario la aprobación las Bases Administrativas del mencionado procedimiento de selección, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de Agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



WALTER JESUS LUYO BARAHONA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: O.I.Y. Fecha: 04/09/2018

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE**, las Bases Administrativas para la Contratación Directa N° 0004-2018-Región Callao, para la Supervisión del Saldo de Obra: Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao (Código de Proyecto 2055893), con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 2'328,582.50 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), bajo un procedimiento de Selección de Contratación Directa bajo la causal de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, al amparo del literal I). Artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el número 10 del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística, para que proceda a la Convocatoria de la Contratación Directa, indicado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



Econ. **JUAN GABRIEL SOLIS FRETÉL**  
GERENTE

